



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Michoacán

Expediente PFPA/22.3/2C.27.3/00035/2020

Resolución PFPA/22.5/2C.27.3/00106/2021

"2021, Año de la Independencia".

En Morelia, Estado de Michoacán, a los 17 diecisiete días del mes de Mayo del 2021 dos mil veintiuno. - - -

Visto.- para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado al **CIUDADANO** [REDACTED], en los términos de los artículos 1, 2, 3, 4, 29, 50, 51, 82, 83, 110, 114, 116, 122 y 123 de la Ley General de Vida Silvestre, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán; en virtud de las medidas preventivas implementadas por el Gobierno de la República, ante la probabilidad de exposición y transmisión del virus COVID-19, se emitieron lo siguiente: "Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia"; publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de marzo de 2020; "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", el cual fue sancionado por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, publicado por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación mediante Decreto el día 24 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el mismo día; "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", que esta Dependencia del Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020; "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"; publicado por el Consejo de Salubridad General con fecha 30 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación; "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2" publicado por la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2020; "Acuerdo por el que se habilitan días y horas para las unidades administrativas que se indican, a efecto de que lleven a cabo los actos administrativos inherentes a los trámites y procedimientos que se señalan" publicado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el día 06 de abril del año en curso en el Diario Oficial de la Federación; "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo del 2020" publicado por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de abril del año en curso; "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con excepción de los trámites y procedimientos que se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 06 de abril del año en curso; "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" publicado por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación con fecha 21 de abril del año en curso; "Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril del año en curso; "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y

Monto de Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas Impuestas: Sin Medidas

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000

Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx

Página 1 de 5





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con excepción de los trámites y procedimientos que se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril del año en curso; "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias" publicado por la Secretaría de Salud el 14 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación; "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2020; "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas" publicado por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020 en el, cual plasma una estrategia de continuidad o retorno a las actividades a una nueva normalidad;

"Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado por Que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el 29 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación; "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como hábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", con las excepciones que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de agosto de 2020 y toda vez que esta Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente, es un órgano desconcentrado.

El citado Acuerdo dispone en su Artículo Primero, a partir del 24 de agosto de 2020, se reanudan los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios de la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, mismos que se encontraban suspendidos por virtud de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de mayo, 04 de junio 02 de julio, 31 de Julio, 24 de Agosto, 30 de Septiembre, 09 de Octubre, 18 de diciembre, 21 de diciembre, 31 de Diciembre del año 2020 y 08 de Enero y 25 de Enero del año en curso.

A efecto de evitar al máximo la concentración de personas en las áreas que dan la atención correspondiente a los usuarios y continuando con la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud y la integridad de las personas servidoras públicas y de los miembros de la sociedad, se procederá conforme a los días y horarios que se indican a continuación:

...

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades **consideradas como esenciales** por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, **se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo**, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

3) Se reanudan los actos correspondientes a la substanciación de los recursos de revisión, solicitudes de conmutación, así como modificación y revocación;

Monto de Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas Impuestas: Sin Medidas

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000

Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx

Página 2 de 5





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos

Por lo que se dicta la siguiente resolución:

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que mediante Orden de Inspección No. **PFPA/22.3/2C.27.3/00035/2020** de fecha 14 catorce de Octubre del año 2020 dos mil veinte, se comisionó a personal de inspección adscrito a esta Delegación para que realizara una visita de inspección en contra de Quien Resulte Responsable por el rescate de un ejemplar el cual al momento de la inspección llevo el dueño con la documentación que acredita la legal procedencia.

SEGUNDO.- En ejecución a la orden de inspección descrita en el Resultando anterior, el Ciudadano Inspector Isai Cedillo Camacho, practico visita de inspección levantándose al efecto el Acta de Inspección **00035/2020** de fecha 25 veinticinco de Octubre del año 2020 dos mil veinte.

TERCERO.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, 5º fracciones IV, XI y XIX, 36º fracción I y II, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2º, 3º, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 35, 38, 56, 57, 61, 72, 73, 76, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Suscrito Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán en el uso de las facultades y atribuciones que me confieren competencia y jurisdicción en el territorio de la Entidad Federativa antes mencionada, con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXXI, inciso A), 41, 42, 43, 44 y 45 fracciones I, V, X y XI, 46 fracción XIX, 47 y 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 veintiséis de Noviembre del año 2012 dos mil doce, incluyendo las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 veintinueve de noviembre del año 2006 dos mil seis, artículos PRIMERO Numeral 15 inciso e) y SEGUNDO del acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 catorce de Febrero del año dos mil trece.

II.- En el acta descrita en el Resultando Segundo de la presente resolución se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

En atención al Orden de Inspección de N° **PFPA/22.3/2C.27.3/00035/2020** de fecha del 25 de octubre del 2020. Con motivo una llamada telefónica por parte del cuerpo de protección civil en el cual nos notifica que en vía pública se encontró un ejemplar de vida silvestre en específico camaleón por lo que nos dimos cita en el domicilio señalado por el cuerpo de protección civil ubicado en calle [REDACTED]. Por lo que una vez constituido en el lugar se observó sobre un arbusto el ejemplar de vida silvestre se aseguró el ejemplar y se procedió a preguntar a los vecinos que si el ejemplar pertenecía algún domicilio de esa calle a lo que se ubicó en el domicilio [REDACTED] de la calle [REDACTED]. Argumento tener la propiedad del ejemplar así como la legal

Monto de Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas Impuestas: Sin Medidas

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000

Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx

Página 3 de 5





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

procedencia por lo cual el C. [REDACTED] el cual nos firma de recibido la orden de inspección de Numero PFPA/22.3/2C.27.3/00035/2020 de fecha del 14 de Octubre del 2020 por lo que una vez identificados plenamente con el inspeccionado, nos da acceso al domicilio citado con anterioridad para verificar la tenencia del ejemplar de vida silvestre nos presenta una nota de remisión de número de folio 00135 de fecha 22 de junio del 2020 expedida por Reptil House de Morelia con número de Registro ante Semarnat COM-0033-MICH/10. la cual especifica la compra del espécimen. A su vez también nos muestra el hábitat diseñado para el ejemplar y nos comenta como fue el incidente de que ejemplar se le escapara de su domicilio. Una vez verificados los hechos denunciados y corroborada la tenencia del ejemplar se anexa unas fotos de la nota de la legal procedencia, así como del ejemplar se procede a levantar el acta de inspección a continuación se describen en el siguiente cuadro las siguientes especies;

No. Ejemplares	Nombre común	Nombre científico	Status legal	Sexo
1	Camaleón Pantera	(Furcifer Pardalis)	Cites Apéndice	Macho
Total: 1				

III. Sin embargo teniendo a la vista los autos que integran el expediente administrativo en relación con los hechos u omisiones encontrados al momento, se realiza la valoración de estos, teniendo lo siguiente:

Al momento de la inspección el Ciudadano [REDACTED], presento nota de remisión folio 00135 de fecha 22 de junio del año 2020, expedida por a la empresa denominada Reptil House de Morelia, con umero de Registro ante Semarnat COM-0033-MICH/10, la cual especifica la compra del espécimen.

La Nota de Venta que se aporta para acreditar la legal procedencia del ejemplar de serpiente pitón cuenta con los datos establecidos en la normatividad ambiental aplicable y fue avalada vía telefónica con el propietario de la comercializadora que la emitió.

Con fundamento en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, esta autoridad se aboca solo al análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que tienen relación directa con el fondo del asunto que se resuelve.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del mismo ordenamiento, esta autoridad confiere valor probatorio pleno al acta descrita en el Resultando Segundo de la presente resolución, ya que fue levantada por servidores públicos en legal ejercicio de sus atribuciones e investidos de fe pública, además de que no obra en autos elemento alguno que la desvirtué. Sirva de sustento para lo anterior lo dispuesto en la siguiente tesis: -----

ACTAS DE VISITA. TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del código federal de procedimientos civiles, las actas de auditoria levantadas como consecuencia de una orden de visita expedida por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, tienen la calidad de un documento público con valor probatorio pleno; por tanto, corresponde al particular desvirtuar lo asentado en las actas, probando la inexactitud de los hechos asentados en ellas.

Juicio atrayente número 11/89/4056/88.- Resuelto en sesión de 29 de septiembre de 1992, por mayoría de 6 votos y 1 con los resolutivos.- Magistrado Ponente: Jorge A. García Cáceres.- Secretario.- Lic. Adalberto G. Salgado Borrego.

Monto de Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas Impuestas: Sin Medidas

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000

Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx

Página 4 de 5





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPa
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RTFF. Tercera Época, Año V, número 57, Septiembre 1992, página 27.

IV.- Una vez analizados los autos del expediente en que se actúa, y teniendo a la vista la documentación presentada por el interesado para desvirtuar y/o subsanar las irregularidades encontradas al momento de la inspección, **esta autoridad determina que los hechos u omisiones fueron desvirtuados.**

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas que se expresan en los Considerandos II, III y IV de la presente Resolución, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En virtud de los razonamientos expuestos en los Considerandos que anteceden a esta resolución dentro proceso administrativo instaurado al **CIUDADANO [REDACTED] A**, se desprende que no existen irregularidades violatorias a la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, que pudieran dar a la imposición de sanciones administrativas por parte de esta Procuraduría, por lo que se encuentra satisfecho el interés jurídico de esta Delegación, así como el interés público. En consecuencia Lógica-Jurídica y toda vez que se ha dado cumplimiento a la finalidad del procedimiento administrativo, se ordena el cierre del presente expediente, enviándose al Archivo de esta Delegación en calidad de reserva.

SEGUNDO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Michoacán, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Aquiles Serdán número 324, colonia Centro de esta ciudad Capital.

TERCERO.- En los términos de los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese al **CIUDADANO [REDACTED]** en los estrados de esta Delegación.

ATENTAMENTE

Q.F.B. MARCO ANTONIO MENDEZ CORTEZ

EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN MICHOACÁN DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE
MICHOACÁN

De conformidad con el oficio número PFPa/1/4C.26.1/606/19, de fecha 16 de mayo del 2019 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, INCISO A), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46, fracciones I y XIX, y penúltimo párrafo, y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012

MAMC/OVC/jgm

Monto de Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas Impuestas: Sin Medidas

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000

Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx

Página 5 de 5



XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX